



Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 387-2024-GM-MPC.

Calca, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 172-2024/MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E.SCJ, de fecha 30 de setiembre del 2024; Informe N° 175-2024/MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E.SCJ, de fecha 31 de octubre del 2024; Informe N° 33-2024-MPC-GM-OSL/KDCV, de fecha 31 de octubre del 2024; Informe N° 0705-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N° 2811-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 896-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, sobre la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", por Modificación Presupuestal N° 05, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación señala que, "5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado al presupuesto que se le asigne";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Artículo 17 El inciso 17.1 establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, en cuanto a la Fase de Funcionamiento, lo siguiente: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios." Así mismo, el numeral 18.2 señala: "Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, conforme a la Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad De Administración Presupuestaria Directa y por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°181-2019-MPC/AL el numeral 12 sobre Aspectos Específicos de las Modificaciones al Expediente Técnico "(...) en caso de MODIFICACIONES SUSTANCIALES el inspector y/o supervisor de obra conjuntamente con el residente de obra en uso de la buena ingeniería y especialización correspondiente podrán adoptar soluciones o modificaciones planteadas ya sea sustanciales o no. SERÁN REMITIDAS A LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES(OPMI) PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PERTINENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE DEL INVIERTE.PE con que se ha declara la viabilidad del PIP junto con el informe del proyectista o la sub gerencia de estudios y proyectos, deberá acompañar las modificaciones realizadas al proyecto debidamente visadas (...)";

Que, mediante Informe N° 172-2024/MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E.SCJ, de fecha 30 de setiembre del 2024 e Informe N° 175-2024/MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E.SCJ, de fecha 31 de octubre del 2024, el Residente de Obra - Ing. Brayhan R. Kcana Puma, remite al Inspector de Obra, la modificación y levantamiento de observación de modificación del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca





Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, por Modificación Presupuestal N° 05 por deductivos, el cual contempla la valorización física realizada durante el plazo de ejecución establecido; datos que son necesarios para la liquidación del proyecto de inversión, argumentando que la modificación presupuestal N°05, cuyo objetivo es ajustar el presupuesto del proyecto en base a análisis y observaciones realizadas durante su ejecución por: Partidas no ejecutadas por deficiencias en el expediente técnico que llevaron a la necesidad de ajustar partidas y cuantificar trabajos realmente necesarios para cumplir las metas del proyecto, por reajuste de rendimientos y precios, puesto que se identificaron inconsistencias en los rendimientos estimados, por lo que se actualizaron los precios unitarios y cuadrillas en función de lo ejecutado, por cierre de metrados y deductivos, ya que algunas partidas no reflejan cantidades reales utilizadas o están duplicadas, lo que requirió su eliminación. El deductivo presupuestal establece un ajuste negativo de S/. 25,171.73, reflejando una deducción en el presupuesto final para alinear costos reales con las actividades ejecutadas, en ese contexto, concluye que, la modificación presupuestal N° 05 es necesaria para garantizar el cierre del proyecto al 100% del costo directo y recomienda aprobar el ajuste, lo que permitirá finalizar la obra de forma eficiente y en cumplimiento de las normativas, ya que la modificación solicitada busca optimizar los recursos y garantizar la finalización satisfactoria del proyecto;



Que, mediante Informe N° 33-2024-MPC-GM-OSL/KDCV, de fecha 31 de octubre del 2024, la Inspector de Obra - Ing. Katia D. Covarrubias Villafuerte, aprueba y da conformidad a la Modificación Presupuestal N° 05 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, señalando que, el proyecto, iniciado en junio de 2022 con un presupuesto inicial de S/. 2,823,104.86, ha experimentado múltiples ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales, alcanzando un total de S/. 4,986,932.43 en mayo de 2024, estas modificaciones se deben a ajustes necesarios durante la ejecución, vinculados a deficiencias en el expediente técnico. Respecto a la Modificación presupuestal N° 05, señala que se debe a Deductivos (partidas no ejecutadas), ya que se ajustaron o eliminaron partidas por errores de metrados, incompatibilidades entre planos y terreno, y reformas en componentes como ventanas, puertas, instalaciones sanitarias y eléctricas, así como por reajuste de rendimientos y precios, ya que se actualizaron rendimientos y costos debido a factores como bajos rendimientos proyectados, mano de obra calificada escasa, y costos superiores en actividades especializadas, precisa además que la modificación está respaldada por análisis técnicos y comparativos detallados realizados por el Residente de Obra, además de documentación registrada en el cuaderno de obra. en ese contexto, aprueba la Modificación Presupuestal N°05, necesaria para ajustar el presupuesto a S/. 4,961,760.70 tras un deductivo de S/. 25,171.73 y recomienda proceder con la emisión de la resolución correspondiente en el sistema Invierte.pe para dar cierre a la fase de ejecución del proyecto ya que la modificación es esencial para garantizar la culminación satisfactoria y conforme del proyecto;



Que, mediante Informe N° 0705-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación del expediente, solicita la aprobación de la modificación presupuestal N°05 del proyecto de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, señalando que el proyecto tiene un presupuesto inicial de S/. 2,823,104.86 y, tras varias modificaciones, alcanza un presupuesto final de S/. 4,961,760.70, considerando actualizaciones de precios y deductivos, además el proyecto experimentó cinco ampliaciones, lo que incrementó el plazo de ejecución de 365 días a 761 días. Esto incluye múltiples paralizaciones y reinicios de obra y que la modificación N° 05 es necesaria por actualizaciones de precios y deductivos, con un ajuste presupuestal negativo de S/. -25,171.73, además señala que elaboración de la Modificación del Expediente Técnico esta conforme a la Directiva N° 012-2019-MPC/EM - “Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo, de la Municipalidad Provincial de Calca”, resaltando que la responsabilidad del expediente técnico recae en el residente e inspector del proyecto, contexto en el que otorga su conformidad y aprobación de la modificación del expediente técnico de la obra para concluir el proyecto y cumplir con los lineamientos legales y técnicos establecidos, bajo el siguiente detalle:



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04 (S/)	ACTUALIZAC. DE PRECIOS (S/)	DEDUCTIVO (S/)	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05 (S/)
01	Arquitectura	908,767.91	1,454,029.94	64,786.35	90,079.89	1,428,736.40
02	Evacuación Y Señalización	516.57	1,516.57	-	258.17	1,258.40
03	Estructuras	1,358,245.68	2,075,937.69	100,197.98	84,123.26	2,092,012.41
04	Instalaciones Eléctricas, Tv e Internet	64,231.55	371,488.60	-	3,027.84	368,460.76
05	Instalaciones Sanitarias	37,789.45	72,298.88	-	12,666.90	59,631.98
06	Protocolo de Prevención COVID 19	33,439.66	15,679.66	-	-	15,679.66
TOTAL, COSTO DIRECTO		2,402,990.82	3,990,951.34	164,984.33	190,156.06	3,965,779.61
Gastos Generales (11.72%)		281,532.44	754,318.76	Gastos Generales (19.02%)		754,318.76
Gastos de Supervisión (3.20%)		76,957.34	174,596.59	Gastos de Supervisión (4.40%)		174,596.59
Gastos de Expediente Técnico (1.77%)		42,500.00	42,500.00	Gastos de Expediente Técnico (1.07%)		42,500.00
Expediente de Liquidación (0.80%)		19,124.26	24,565.74	Expediente de Liquidación (0.62%)		24,565.74
PRESUPUESTO FINAL		2,823,104.86	4,986,932.43	PRESUPUESTO FINAL		4,961,760.70



RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO

	PRESUPUESTO APROBADO INICIAL (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04 (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05 (S/)
Costo Directo	2,402,990.82	2,402,990.82	3,444,577.51	3,855,547.98	3,855,547.98	3,990,951.34
Actualización de Precios		102,186.94	0.00	0.00	330,989.68	164,984.33
Mayores Metrados		558,863.66	64,980.41	0.00	112,935.86	0.00
Partidas Nuevas		692,043.05	345,990.06	0.00	244,014.54	0.00
DEDUCTIVOS		311,506.96	0.00	0.00	552,536.72	190,156.06
Costo Directo Modificado	2,402,990.82	3,444,577.51	3,855,547.98	3,855,547.98	3,990,951.34	3,965,779.61
Gastos Generales	281,532.44	358,468.36	589,660.03	573,464.84	754,318.76	754,318.76
Gastos de Supervisión	76,957.34	98,243.15	127,328.96	138,082.67	174,596.59	174,596.59
Gastos de Expediente Técnico	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00
Expediente de Liquidación	19,124.26	19,124.26	19,124.26	24,565.74	24,565.74	24,565.74
Presupuesto Final	2,823,104.86	3,962,913.28	4,634,161.23	4,634,161.23	4,986,932.43	4,961,760.70
AMPLIACION PRESUPUESTAL (S/.)		1,139,808.42	671,247.95	0.00	352,771.20	-25,171.73





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 2811-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico por Modificación Presupuestal N° 05 por deductivos en fase de ejecución para el proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe Legal N° 896-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estado a los documentos presentados en los antecedentes, en aplicación de las normas aludidas en su informe y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la Modificación Presupuestal N° 05 de Expediente Técnico por deductivos, partidas no ejecutadas sin ampliación presupuestal, del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, CUI N° 2353132, dicha modificación refiere directamente al reajuste de los deductivos vinculantes (reajuste de rendimientos y actualización de precios) al 100% de Costo Directo del presupuesto modificado, recomendación que se toma en cuenta como efecto de las observaciones efectuadas en el Acta de Verificación y Recepción de Obra suscrita el 28/08/2024;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito a los numerales 7 y 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE de EJECUCIÓN por MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2353132, ejecutada por Administración Directa, Modificación Presupuestal N° 05 por deductivos (partidas no ejecutadas y reajuste de rendimientos y precios) por la suma de S/ -25,171.73 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 73/100 SOLES), haciendo un acumulado total de presupuesto de ejecución de proyecto de S/ 4,961,760.70 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 70/100 SOLES), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Modificación Presupuestal N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (318).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente e Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G. I. y D.U.
- Residente.
- U.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

